

1 Samborondón, de tránsito habitual por la ciudad de Guayaquil, soltero,
2 empresario.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones
3 que constan en las cláusulas que prosiguen.- CLÁUSULA PRIMERA.-
4 CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:
5 Los contratantes, señores **GEOVANNY FRANCISCO RODITTI**
6 **FRANCO** y **JUAN PABLO SOTOMAYOR PAEZ**, cuyos nombres,
7 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
8 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima
9 **STRUO DESIGN STRUO S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la
10 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
11 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
12 que la registrará, y que forma parte integrante del contrato social de la
13 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "STRUO
14 DESIGN STRUO S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,
15 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
16 ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:
17 Con la denominación de **STRUO DESIGN STRUO S.A.**, se constituye
18 una Compañía, que se registrará por la Ley de Compañías y por las
19 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
20 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía realizará actividades de:
21 elaboración de planos, construcciones de viviendas, diseños arquitectónicos
22 en general, asesoría técnicas, valuaciones, fiscalizaciones de obras,
23 supervisión arquitectónica, diseño interior, diseño de mobiliario,
24 construcción de obras en general, dirección técnica de obra, supervisión de
25 obras de construcción; también realizará actividades de Consultoría
26 arquitectónica, asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios
27 y dibujo de planos de construcción, actividades de asesoramiento técnico
28 de arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista, actividades

1 de diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los
2 principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos,
3 estructuras, procesos y sistemas) y asesoría de ingeniería para maquinaria,
4 procesos y plantas industriales, actividades de diseño de ingeniería y
5 consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la
6 construcción, toda clase de actividades de diseño y asesoría de ingeniería;
7 ejercerá su actividad en todas sus fases: producción de bienes,
8 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
9 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
10 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
11 reciclaje, importación, exportación de materiales, equipos, mobiliario,
12 acabados, materiales de construcción e implementos y todo lo relacionado
13 con la actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
14 importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones
15 de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de
16 Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos
17 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
18 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-
19 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio
20 principal en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del
21 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
22 país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
23 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
24 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
25 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y
26 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
27 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
28 Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.-

1 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en
2 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL
3 AUTORIZADO de la Compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), y el capital
5 suscrito es de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US\$1,000.00). Los títulos o los certificados provisionales de
7 las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
8 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
9 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL
10 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL
11 SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital
12 autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco
13 por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de
14 dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el
15 Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
16 Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
19 cero cero uno a la mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO
20 y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta
21 General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las
22 que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas
23 de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los
24 aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho
25 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor
26 denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las
27 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
28 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento

1 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más
2 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su
3 propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
4 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
5 a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
6 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
7 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales
8 en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso
9 de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
10 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
11 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO
12 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
13 REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será
14 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
15 Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y
16 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
17 las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE
18 LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación
19 legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente General, de
20 manera individual. El Gerente General ejercerá, sin embargo la
21 administración activa en todos sus negocios u operaciones así como en sus
22 asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún
23 otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
24 del Gerente General, actuarán en su reemplazo, el Presidente de la
25 Compañía y/o Sub Gerente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-
26 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO
27 DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
28 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus

1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio
2 cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás
3 funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE
4 LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la
5 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por
6 el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
7 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
8 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
10 reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS
11 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos
12 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
15 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
16 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
17 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
18 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
19 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
20 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
22 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
23 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
24 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
25 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
26 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
27 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
28 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular

1 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
2 hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas
3 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
4 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros
5 del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
6 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
7 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
10 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
11 en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.
12 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
13 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces
14 o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por
15 lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
16 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía
17 y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del
18 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario,
19 las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales
20 funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones
21 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
22 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
24 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
25 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de
26 Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
27 rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
2 al Gerente General, al Sub Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones
3 o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
4 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
5 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si
6 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
7 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
8 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
9 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
10 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
11 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
12 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
13 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
14 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
15 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
16 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
17 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
18 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
19 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
20 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
21 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
22 reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de
23 la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
24 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía
25 que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad
26 con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo
27 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
28 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el

1 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
2 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
3 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver
4 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
5 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
6 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
7 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
8 consideración el Presidente, el Gerente General, Sub Gerente o el
9 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

10 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:** ARTICULO DÉCIMO

11 NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
12 Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva
13 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por
14 tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de
15 la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal
16 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los
17 Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía,
18 serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
19 En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
20 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
21 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
22 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
23 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
24 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de
25 su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo
26 menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren
27 todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio
28 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto

1 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa
2 para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o
3 télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos
4 serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
5 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la
6 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente
7 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto,
8 será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
9 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que
10 el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
11 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
12 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
13 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
14 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
15 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario
16 de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
17 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
18 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el
20 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada
21 ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
22 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la
23 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto
24 en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
25 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
26 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de
27 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
28 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un

1 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
2 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
3 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por
4 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO
5 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
6 Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de
7 la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
8 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
9 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio
10 no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
11 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
12 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
13 y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
14 de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-

15 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
16 **GENERAL Y DEL SUB GERENTE:** ARTÍCULO VIGÉSIMO

17 TERCERO.- El Presidente, el Gerente General y el Sub Gerente,
18 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
19 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
21 Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún
23 otro funcionario y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones
24 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)
25 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de
26 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
27 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de
28 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, en la

1 administración activa de los negocios sociales; si éste faltare, se ausentare,
2 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
3 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-
4 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El
5 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y
6 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
7 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
8 Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los
9 actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida
10 por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
11 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
12 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
13 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar
14 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
15 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
16 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d)
17 Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser
18 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes
19 sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
20 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando
21 éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la
22 Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de
23 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
24 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía y/o el Sub
25 Gerente; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
26 titular.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SUB GERENTE.- El Sub
27 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al
28 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o

1 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, b)
2 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto CAPÍTULO
3 SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La
4 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
5 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
6 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
7 CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL: La reserva
9 legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
10 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
11 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
13 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
14 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
15 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
16 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
17 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
18 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
19 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
20 TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se
21 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de
22 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
23 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
24 Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
25 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y
26 DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL
27 MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
28 suscrito un total de MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e

1 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
2 una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
3 Compañía es de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA (US\$1,000.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento
5 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de
6 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO**. El señor **GEOVANNY**
7 **FRANCISCO RODITTI FRANCO** declara que ha suscrito diez
8 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
9 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
10 del valor de las misma, esto es la suma de diez 00/100 dólares de los
11 Estados Unidos de América (US\$ 10.00), mediante el aporte y entrega de
12 dicha suma, en numerario; **DOS.DOS**. El señor **JUAN PABLO**
13 **SOTOMAYOR PAEZ** declara que ha suscrito novecientas noventa
14 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
15 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
16 del valor de las misma, esto es la suma de novecientos noventa 00/100
17 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 990.00), mediante el
18 aporte y entrega de dicha suma, en numerario- **DOS.TRES**. Los accionistas
19 fundadores, señores **GEOVANNY FRANCISCO RODITTI FRANCO** y
20 **JUAN PABLO SOTOMAYOR PAEZ** otorgan y protestan bajo
21 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
22 pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **STRUO**
23 **DESIGN STRUO S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del
24 capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS**. que
25 anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura
26 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
27 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
28 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745115
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910611763 QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: STRUO DESIGN STRUO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

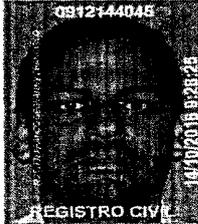


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0912144045

Nombres del ciudadano: RODITTI FRANCO GEOVANNY FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODITTI VITERI CRISTOFORO ALEJANDRO

Nombres de la madre: FRANCO VITERI ELSA PATRICIA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARTHA JENIFFÉR LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

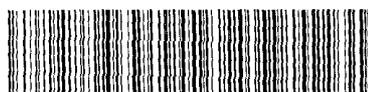
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 13:27:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



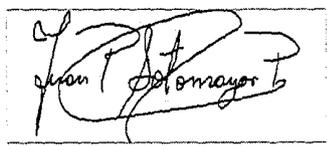
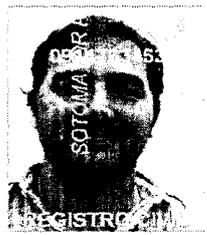
IC-JC-e0a531e42c7e405



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0914763453
Nombres del ciudadano: SOTOMAYOR PAEZ JUAN PABLO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1978
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: PROGM. DE COMPUTADOR
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: ITALO SOTOMAYOR
Nombres de la madre: ESMERALDA PAEZ
Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2016
Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.14 15:26:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-3e8af12c7cea42d



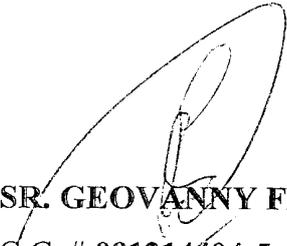


Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
2 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
3 los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**
4 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en
5 forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la Compañía al
6 señor **GEOVANNY FRANCISCO RODITTI FRANCO**; y como
7 **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora **JUAN PABLO**
8 **SOTOMAYOR PAEZ**; por el plazo y con los deberes, atribuciones y
9 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
10 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
11 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
12 Samborondon.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin
13 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según
14 la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado que
15 suscribe la minuta y/o a los abogados **Jessica Viviana Quichimbo Gilbert**
16 y doctor **Rodrigo Andrés Castelblanco Zamora**, para que, cualquiera de
17 ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,
18 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y
19 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador
20 Mercantil de Samborondon la aprobación e inscripción del contrato aquí
21 contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de
22 la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos
23 se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor
24 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
25 perfeccionamiento de esta escritura pública". Firma ilegible, abogado
26 Daniel Brito Pérez, Matrícula cero nueve guion dos cero uno cero guion
27 seis nueve del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA.**- y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales,

1 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la
2 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
3 escritura pública al compareciente, este la aprueba y suscribe
4 conmigo, la Notaria, en un solo acto, de todo lo cual DOY FE.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



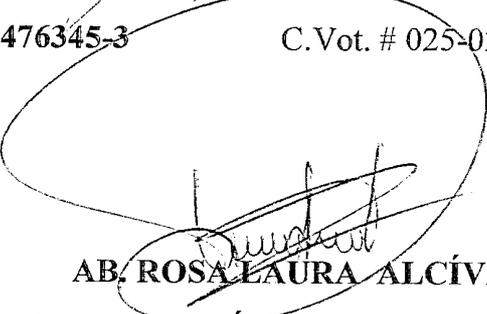
SR. GEOVANNY FRANCISCO RODITTI FRANCO

C.C. # 091214404-5 C.Vot. # 022-0267



SR. JUAN PABLO SOTOMAYOR PAEZ

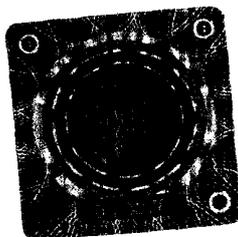
C.C. # 091476345-3 C.Vot. # 025-0254



AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **"ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA STRUO DESIGN STRUO S.A."** que sello y firmo, en Guayaquil, el catorce de octubre del año dos mil dieciséis.


AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 305

5285875LOSNURU

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETICIÓN:	237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMO /GUAYAQUIL /10/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STRUO DESIGN STRUO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍAS(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

CERTIFICO que el presente documento me exhibió. Durán
 Guayaquil, 02 Mar 2017
[Firma]
 Notario 62 del Cantón Guayaquil



Factura: 001-003-000002949



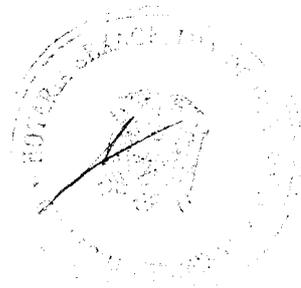
20170901060C00191

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901060C00191

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 2 DE MARZO DEL 2017, (13:45).

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

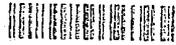


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRES
RODITI FRANCO
GEOVANNY FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

091214404-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



022

DIRECCION EJECUCION VOTES 04-785-0314

022 - 0267

0912144045

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODITI FRANCO GEOVANNY FRANCISCO

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARROQUIA

3

6

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODITI VITERI CRISTOFORO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO VITERI ELSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2011-07-12

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-12



000310500

DIRECTOR

SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7756339

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910611763 QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: STRUO DESIGN STRUO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION PRINCIPAL	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/02/2017 3 18 PM



Factura: 001-003-000000915

20160901060P01746

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901060P01746						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
na	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
I	RODITI FRANCO GEOVANNY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912144045	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
II	SOTOMAYOR PAEZ JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914763453	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
ona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TAS		GUAYAQUIL			TARGUI		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
DETALLES/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

N° TRAMITE: 17976-004-17
DOCUMENTO: Escritura
03/24/17 2.1.1

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



711761

40

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		STRUO DESIGN STRUO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		STRUO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: SAMBORONDÓN	BARRIO:	CIUDELA: ENTRE RÍOS	
CALLE: AVENIDA PRIMERA	NÚMERO: SOLAR 9	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. Y 1	
CONJUNTO:	BLOQUE: PRIMER PISO	KM.: KM 1.5	
CAMINO: VIA SAMBORONDON	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046023900	TELÉFONO 2: 046023901	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@fayta.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: groditti@gmail.com	
CELULAR: 0998888889	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de a panadería Pan Dorado			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GEOVANNY FRANCISCO RODITTI FRANCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912144045			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>Nº TRAMITE: 17976-004-17 93 0417 18 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos</p>			
<p>Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

14:30

JUAN